

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2026-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 3/2026**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán.	7356

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, quien cuenta con personalidad reconocida en la acción de inconstitucionalidad 3/2026.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual se acordó de manera no favorable la solicitud de dar vista a los municipios.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el siete de abril de dos mil veintiséis y surtió efectos el ocho siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del nueve al quince de abril del año en curso.

Por tanto, si el escrito fue presentado en la oficina de certificación judicial y correspondencia de este Tribunal el quince del mes y año que transcurre, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio, delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

Por lo que se refiere a la solicitud para acceder al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, se acuerda favorablemente, pues de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que los designados cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora de manera electrónica¹.

VI. Apercebimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercebe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VII. Pruebas.

Se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional, ello de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero de la referida Ley Reglamentaria.

VIII. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de los escritos de interposición del recurso, de la demanda de la acción de inconstitucionalidad 14/2026, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

IX. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO, párrafo primero**³, del Acuerdo

¹ Sin que resulte necesario agregar las constancias emitidas por el sistema de este Tribunal toda vez que las mismas fueron integradas en la diversa controversia constitucional 50/2026, lo cual constituye un hecho notorio para esta Suprema Corte conforme el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con la tesis P.J.J. 43/2009, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.**

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).
II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la

RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2026-CA, DERIVADO DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD/3/2026

General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actuará como ponente en este asunto.

X. Copia.

Agréguese copia de este proveído al expediente de la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

XI. Notifíquese.

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2026T00:02:38Z / 21/04/2026T18:02:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	76 14 0e 7f bc 39 fb 06 32 30 6e 64 e3 65 0c df 5e 47 23 94 41 8c c5 5f 3b 08 69 d7 22 18 e5 dc 6f c4 de 92 af 2e a4 b9 ef 51 01 b2 f6 4b 62 7f e3 69 3f a6 16 0e 41 f7 86 af f4 b6 37 39 b3 c2 83 1b 29 2f 51 68 fb 2b d4 86 ff 5b 6f 0f 82 d3 21 a9 09 cc d3 fb 80 df c4 52 3b 44 0a ec 4f 64 34 da f3 a1 86 8c 72 24 fb ca 62 89 3c 3e fb 98 da db ee 04 f9 ab 9a 07 7b 9c 6c ce 93 47 f4 c1 32 5d 6f d7 e9 29 68 6d ba cd fd 28 77 86 42 38 8b ad 7e 4e f4 ab d2 61 c4 a8 7b ad 61 8a 8a 7f 26 c2 89 e5 58 1f 79 82 8f ef 4a e8 e8 bc 2c e5 d4 40 79 de 8a 1f 76 a5 ab 70 a9 e9 02 6c 2e 49 07 01 f2 56 e2 62 a9 52 a9 42 d7 91 f2 ac c1 96 9d 93 f8 24 ec 46 6a a3 f8 f0 6c a3 ff 0a c7 cd b0 ec 12 54 18 86 56 04 65 d5 1d 55 40 64 60 d3 81 80 46 36 f2 8b 85 97 29 37 ed 62 a7 a0 f8 da b5 5b ff 42 3d be 75 5a af 96 40 37 d8 06 93 3e 4b 2b bc be				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2026T00:02:38Z / 21/04/2026T18:02:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2026T00:02:38Z / 21/04/2026T18:02:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	138T933			
	Datos estampillados	95CAA99A9FA0BD08D970C367D291884FCD502755B587FBD85559549C28083F2C25C5C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T23:47:17Z / 21/04/2026T17:47:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0c be 98 71 8f fc 1e 38 40 2b ca 22 05 e5 7a fa 7c a2 ed 9b cb 25 f5 19 43 fc b7 86 76 83 34 44 ca fb 85 83 c4 8e 4b 28 87 0e 7e 7d c9 00 56 f4 4d 2d c2 46 2c 75 68 f1 d1 47 1e fc 09 61 02 c2 f6 04 f6 b1 0c b5 f0 eb c3 82 ef 3f 21 a2 bf e3 ad 4d 64 3f 2b 60 29 97 b5 9c ff 79 fa a4 88 df af e5 8a 25 ce 78 2f 8e c3 91 77 9c f0 51 65 9d 24 4b 78 ec 57 93 42 38 50 94 3a c0 e5 cc df c0 86 90 80 d2 2c d4 db 3e 28 c7 75 a3 bb 79 d2 4c ac 44 00 25 d2 d4 eb 63 c5 46 8e 8f 08 b0 9e 12 51 f2 e2 2f 78 c5 68 79 ab 52 df 40 d9 78 eb 1d bb b2 1d 23 3e 73 e7 15 a4 9b 29 b4 2d a8 76 0d t3 a4 98 31 5a 81 93 f4 ea 4a 73 b4 3b 9b b9 08 81 e6 3d 9f 96 bc 7c a8 a1 b5 a9 ed 39 a2 52 df d4 47 81 bc ea fd 7a 91 3d 55 63 c8 e4 35 84 85 6a d5 d8 4c 45 1b bc 72 e8 79 ad 50 28 e4 29 63				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T23:47:17Z / 21/04/2026T17:47:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T23:47:17Z / 21/04/2026T17:47:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	T381811			
	Datos estampillados	AD966DD182A13AA1219CD2B97EFFB5AA48604426C5A9A53472F4DFBE06DFD82CD9A			